

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., agosto 29 de 2025

PARA: Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**ASUNTO:** Socialización resultados evaluación Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía – Primer semestre de 2025

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía – Primer semestre de 2025, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto de recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción.

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección Jurídica con comunicación No. 20251500330473 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-ley-o-seguimiento>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Lady.medina@gobiernobogota.gov.co**Anexo:** Informe de seguimiento**Elaboró:** Sandra Yoleida Bello Mojica – Contratista OCI**Aprobó/Revisó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025

PARA: **Dra. DIANA MARCELA ZARABANDA SUAREZ**
Directora Jurídica**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía del primer semestre de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe primer semestre 2025**Elaboró:** Sandra Yoleida Bello Mojica – Contratista OCI**Revisó/Aprobó:** lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN,
ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
SEMESTRE I - 2025****Destinatarios**

- Dr. Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dra. Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica

1. Objetivos**1.1 Objetivo general**

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno a la luz de la normatividad vigente.

1.2 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de algunos aspectos generales del Comité de Conciliación relacionados con sus obligaciones y requisitos.
- Validar el cumplimiento en términos de oportunidad, respecto al estudio de la procedencia o no de las acciones de repetición y llamamientos en garantía.

2. Alcance

Seguimiento al funcionamiento y actividades del Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025.

Marco normativo o criterios del informe

- Ley 446 de 1998 – Estatuto sobre Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Ley 678 de 2001 - Normas sobre Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 2220 de 2022 - Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.
- Decreto 1069 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y demás normas que lo modifican o adicionan, en especial, el Decreto Nacional 1167 de 2016.
- Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2025, “Por medio del cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno”.
- Acuerdo No. 002 de 2025, “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

- Acuerdo No. 003 de 2025, “Por medio del cual se adopta la Política General de Defensa Jurídica” de la Secretaría de Gobierno.
- Resolución 596 de 2009 del 30 de septiembre de 2009 – Creación del Comité Interno de Conciliación.

3. Auditora:

Sandra Yoleida Bello Mojica – Oficina de Control Interno.

4. Metodología

Se llevaron a cabo dos entrevistas, atendidas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, en las cuales se formularon requerimientos específicos relacionados con la política de daño antijurídico y la política de defensa judicial.

Se realizaron consultas y verificaciones en el aplicativo SIPROJWEB Comité de Conciliación.

Adicionalmente, se analizaron los siguientes documentos, aportados por la Dirección Jurídica:

- Actas del comité de conciliación correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2025.
- Informe de Gestión Primer Semestre 2025 – Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Gobierno y el Informe de Gestión del primer semestre de la vigencia 2025.
- Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, del primer semestre de la vigencia 2025 acerca de las decisiones adoptadas por dicho Comité respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
- Matriz de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica.
- Seguimiento planes de mejoramiento internos MIMEC.

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación atendió los requerimientos formulados, remitiendo la información solicitada mediante enlace y correo electrónico del promotor de la mejora.

5. Periodo de ejecución

Del 1 de junio al 31 de agosto de 2025

6. Aspectos evaluados y resultados obtenidos

Con el fin de establecer el cumplimiento general de los requisitos y funciones del Comité de Conciliación se realizó la verificación de los soportes documentales allegados por parte de la Secretaria Técnica, y se confrontó dicha información con cada uno de los presupuestos normativos aplicables y cuando sea el caso, su correlativa interna contenida en el Acuerdo 002 de 2025, como se detalla a continuación:

Disposición normativa	Aspecto	Verificación del cumplimiento	Estado de cumplimiento
Artículo 3º del Acuerdo 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno	Integración del Comité de Conciliación	El comité de conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus integrantes permanentes: ✓ El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, quien será el Presidente del Comité. ✓ El Subsecretario de Gestión Institucional, ✓ El Subsecretario de Gestión Local, ✓ El Director Jurídico, ✓ El Director de Gestión del Talento Humano. Concurrirán solo con voz: ✓ El Jefe de la Oficina de Control Interno ✓ El Secretario Técnico del Comité.	Cumple
Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015. ... Artículo 119 de la Ley 2220 del 2022 ... Artículo 7º del Acuerdo 002 del 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno	Sesiones y votación	Teniendo en cuenta que el comité deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes, fueron verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas durante el primer semestre de 2025, evidenciando que entre los meses de enero a junio efectivamente fueron desarrolladas las 2 sesiones mensuales. Es de precisar que durante este periodo también se realizaron sesiones extraordinarias (11 en total), y que fueron desarrolladas en su mayoría de manera virtual a través de la Plataforma Teams.	Cumple
Funciones del Comité de Conciliación			
Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 ...	Formular, adoptar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico en la Entidad	Se observa en la página Web de la Secretaría de Gobierno en el menú Transparencia y Acceso a la Información Pública - 4. Planeación, Presupuesto e Informes. 4.9 Informe Sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico la publicación de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 04 de febrero de 2025. Se evidencia que mediante el Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2025, se adoptó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Cumple

Disposición normativa	Aspecto	Verificación del cumplimiento	Estado de cumplimiento
Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015. ... Artículo 4º del Acuerdo 002 del 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno		De igual forma, se verificó que en la sesión extraordinaria No. 003 del Comité de Conciliación, realizada el 17 de enero de 2025, fue aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	
	Diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad.	Se evidencia que mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025, se adoptó la Política General de Defensa Jurídica en la Secretaría Distrital de Gobierno. De igual forma, se verificó que en la sesión ordinaria No. 023 del Comité de Conciliación, realizada el 18 de junio de 2025, se aprueba adoptar la Política General de Defensa Jurídica en la Secretaría Distrital de Gobierno.	Cumple
	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos.	El contenido de las veintitrés (23) actas de sesión ordinaria y extraordinaria del Comité de Conciliación permite identificar que los procesos son estudiados y discutidos por los miembros, sin embargo, no en todos los casos se definen compromisos específicos acerca de gestión preventiva o correctiva relacionada con estos.	Cumple
	Determinar, en cada caso específico, la procedencia de la conciliación judicial o extrajudicial.	El contenido de las veintitrés (23) actas de sesión ordinaria y extraordinaria del Comité de Conciliación permite identificar que los procesos sometidos a estudio de Conciliación son estudiados y discutidos por los miembros previa su votación, contando en cada caso con la argumentación legal y jurisprudencial que sustenta la decisión de cada caso.	Cumple
	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar a la Secretaría Jurídica Distrital y al Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo	El contenido de las veintitrés (23) actas de sesión ordinaria y extraordinaria del Comité de Conciliación permite identificar que los procesos que son objeto de acción de repetición y/o llamamiento en garantía son estudiados y discutidos por los miembros previa su votación. Así mismo, este informe fue presentado al Ministerio Público a través de la Coordinación de Agentes de manera semestral, como se evidencia en el radicado No. 20251800323681 del 24 de julio de 2025 suscrito por la Secretaría Técnica del Comité.	Cumple
Artículo 2.2.4.3.1.2.6	Dictar su propio reglamento	En consideración a esta función del comité, en sesión ordinaria No. 18 del 30 de abril de 2025 fue aprobado por unanimidad, por los integrantes de este, el Acuerdo No. 002 del 2025 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno”, normativa que continúa vigente a la fecha.	Cumple

Disposición normativa	Aspecto	Verificación del cumplimiento	Estado de cumplimiento																																																																																				
del Decreto 1069 de 2015. ... Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022. ... Artículo 6° del Acuerdo 002 de 2025	Funciones de la Secretaría Técnica																																																																																						
	Realizar la convocatoria a las sesiones con al menos tres (3) días de anticipación.	Mediante entrevista a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, se tomó una muestra aleatoria correspondiente a un comité por cada mes del primer semestre de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento del aspecto señalado. Como resultado, se evidenció que las convocatorias fueron remitidas con un mínimo tres (3) días de anticipación.	Cumple																																																																																				
	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.	En la revisión de las actas del Comité de Conciliación remitidas a través de enlace por la Secretaria Técnica del Comité, se evidencian veintitrés (23) actas de Comité de Conciliación, debidamente suscritas por el presidente del Comité y la secretaria técnica. No obstante, se evidencia cumplimiento parcial, toda vez que se refleja que la publicación de las actas de comité de conciliación dentro del término de cinco (5) días en el sistema SIPROJ se dio únicamente en 12 de estas, las cuales representan el 52 % de los casos. Tal como se ilustra en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Acta</th><th>Fecha del acta y del comité</th><th>Fecha de publicación</th><th>Cantidad de Días</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>8/01/2025</td><td>29/01/2025</td><td>15</td></tr> <tr><td>002</td><td>15/01/2025</td><td>29/01/2025</td><td>10</td></tr> <tr><td>003</td><td>17/01/2025</td><td>29/01/2025</td><td>8</td></tr> <tr><td>004</td><td>22/01/2025</td><td>29/01/2025</td><td>5</td></tr> <tr><td>005</td><td>29/01/2025</td><td>3/02/2025</td><td>3</td></tr> <tr><td>006</td><td>5/02/2025</td><td>17/02/2025</td><td>8</td></tr> <tr><td>007</td><td>11/02/2025</td><td>17/02/2025</td><td>4</td></tr> <tr><td>008</td><td>12/02/2025</td><td>6/03/2025</td><td>16</td></tr> <tr><td>009</td><td>14/02/2025</td><td>6/03/2025</td><td>14</td></tr> <tr><td>010</td><td>19/02/2025</td><td>6/03/2025</td><td>11</td></tr> <tr><td>011</td><td>26/02/2025</td><td>6/03/2025</td><td>6</td></tr> <tr><td>012</td><td>5/03/2025</td><td>6/03/2025</td><td>1</td></tr> <tr><td>013</td><td>12/03/2025</td><td>14/03/2025</td><td>2</td></tr> <tr><td>014</td><td>19/03/2025</td><td>20/03/2025</td><td>1</td></tr> <tr><td>015</td><td>2/04/2025</td><td>8/04/2025</td><td>4</td></tr> <tr><td>016</td><td>11/04/2025</td><td>22/04/2025</td><td>5</td></tr> <tr><td>017</td><td>28/04/2025</td><td>9/05/2025</td><td>8</td></tr> <tr><td>018</td><td>30/04/2025</td><td>9/05/2025</td><td>6</td></tr> <tr><td>019</td><td>7/05/2025</td><td>14/05/2025</td><td>5</td></tr> <tr><td>020</td><td>21/05/2025</td><td>23/05/2025</td><td>2</td></tr> </tbody> </table>	No. Acta	Fecha del acta y del comité	Fecha de publicación	Cantidad de Días	001	8/01/2025	29/01/2025	15	002	15/01/2025	29/01/2025	10	003	17/01/2025	29/01/2025	8	004	22/01/2025	29/01/2025	5	005	29/01/2025	3/02/2025	3	006	5/02/2025	17/02/2025	8	007	11/02/2025	17/02/2025	4	008	12/02/2025	6/03/2025	16	009	14/02/2025	6/03/2025	14	010	19/02/2025	6/03/2025	11	011	26/02/2025	6/03/2025	6	012	5/03/2025	6/03/2025	1	013	12/03/2025	14/03/2025	2	014	19/03/2025	20/03/2025	1	015	2/04/2025	8/04/2025	4	016	11/04/2025	22/04/2025	5	017	28/04/2025	9/05/2025	8	018	30/04/2025	9/05/2025	6	019	7/05/2025	14/05/2025	5	020	21/05/2025	23/05/2025	2	Cumple parcialmente
No. Acta	Fecha del acta y del comité	Fecha de publicación	Cantidad de Días																																																																																				
001	8/01/2025	29/01/2025	15																																																																																				
002	15/01/2025	29/01/2025	10																																																																																				
003	17/01/2025	29/01/2025	8																																																																																				
004	22/01/2025	29/01/2025	5																																																																																				
005	29/01/2025	3/02/2025	3																																																																																				
006	5/02/2025	17/02/2025	8																																																																																				
007	11/02/2025	17/02/2025	4																																																																																				
008	12/02/2025	6/03/2025	16																																																																																				
009	14/02/2025	6/03/2025	14																																																																																				
010	19/02/2025	6/03/2025	11																																																																																				
011	26/02/2025	6/03/2025	6																																																																																				
012	5/03/2025	6/03/2025	1																																																																																				
013	12/03/2025	14/03/2025	2																																																																																				
014	19/03/2025	20/03/2025	1																																																																																				
015	2/04/2025	8/04/2025	4																																																																																				
016	11/04/2025	22/04/2025	5																																																																																				
017	28/04/2025	9/05/2025	8																																																																																				
018	30/04/2025	9/05/2025	6																																																																																				
019	7/05/2025	14/05/2025	5																																																																																				
020	21/05/2025	23/05/2025	2																																																																																				

Disposición normativa	Aspecto	Verificación del cumplimiento						Estado de cumplimiento
			021	4/06/2025	12/06/2025	6		
			022	16/06/2025	19/06/2025	3		
			023	18/06/2025	19/06/2025	1		
		En relación con este aspecto, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, informó, que en enero de 2025, se presentó de manera recurrente indisponibilidad del aplicativo SIPROJWEB y aportó como soporte un certificado expedido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital. Sin embargo, dicho certificado únicamente hace referencia al incidente ocurrido el 21 de enero de 2025, el cual generó una falla masiva en los servicios de conectividad que afectó varios sistemas, entre ellos el Sistema de Información de Procesos Judiciales. Por lo tanto, este documento no resulta representativo frente a las publicaciones registradas.						
	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo	De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría del Comité de Conciliación, a través de enlace, la Dirección jurídica remite los documentos que se relacionan a continuación: – Radicado No. 20251800269753 del 16 de julio de 2025 a la Directora Jurídica. – Radicado No. 20251800269763 del 16 de julio de 2025 a la Jefe de Control Interno. – Radicado No. 20251800269773 del 16 de julio de 2025 a la Directora de Gestión del Talento Humano. – Radicado No. 20251800269783 del 16 de julio de 2025 a la Delegada del Secretario Distrital de Gobierno – Presidente. – Radicado No. 20251800269793 del 16 de julio de 2025 al Subsecretario de Gestión Local – Radicado No. 20251800269803 del 16 de julio de 2025 a la Subsecretaria de Gestión Institucional.						Cumple
	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Se observa en la página Web de la Secretaría de Gobierno en el menú Transparencia y Acceso a la Información Pública - 4. Planeación, Presupuesto e Informes. 4.9 Informe Sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico la publicación de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 04 de febrero de 2025. Se evidencia que mediante el Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2025, se adoptó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno.						Cumple

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en información remitida por la Secretaría Técnica del Comité a través de enlace y correo electrónico y las consultas realizadas en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ

De los cuatro (4) aspectos analizados: 1. Integración del Comité, 2. Sesiones y votación, 3. Funciones del Comité de Conciliación, y 4. Funciones de la Secretaría Técnica, se desprenden doce (12) ítems que fueron tomados como muestra para evaluar su respectivo cumplimiento; de los cuales se concluyó que: 11 se encontraron en estado “CUMPLE” y 1 en estado “CUMPLE PARCIALMENTE”.

Concluyendo que el aspecto identificado como cumplimiento parcial obedece principalmente a deficiencias en la oportunidad con la que se registran las actas en el sistema SIPROJWEB.

En términos generales, las funciones y facultades fundamentales de este órgano son cumplidas en la mayoría de los casos, sin embargo, resulta necesario fortalecer la mejora continua y realizar los ajustes necesarios para que el Comité como instancia administrativa cumpla cabalmente, a través de sus miembros y su Secretaría Técnica, las disposiciones normativas que lo gobiernan.

7. Decisiones del Comité de Conciliación

Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2025 se discriminan así:

Acción	No Repetir/Conciliar/Pactar	Si Repetir/Conciliar/Desistir	Autorización Dirección jurídica	Aplazada próximo Comité	Total
No. de casos estudiados y decididos	66	1	1	3	71

FUENTE: Elaboración propia de la OCI con base en información remitida por la Secretaría Técnica del Comité a través de enlace y correo electrónico y las consultas realizadas en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ.

De lo anterior se identifican setenta y uno (71) casos analizados en los comités desarrollados en el segundo semestre de 2025, en los que se presentaron a consideración cinco (5) casos para definir la procedencia de acción de repetición, de los cuales se decidió iniciar la acción respecto de uno (1), y no iniciar la acción respecto de cuatro (4), como se muestra a continuación:

No. Proceso	Despacho que profirió la sentencia	Valor pagado por la entidad	Resolución cumplimiento de sentencia, y Fecha de pago efectivo	No. de acta y fecha de comité de conciliación	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada
2019-00204	Juzgado Treinta y Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Tribunal contencioso Administrativo de Cundinamarca - sección tercera Subsección C	\$ 6.500.000	Resolución 022 de 2024 CANDELARIA Fecha de pago 21/05/2024	Acta No 18 del 30/04/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.
2013-00470	Juzgado Cincuenta y siete (57) Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá - Tribunal	\$ 24.134.489	Resolución 518 de 2023 SDG	Acta No 18 del 30/04/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido

INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO

No. Proceso	Despacho que profirió la sentencia	Valor pagado por la entidad	Resolución cumplimiento de sentencia, y Fecha de pago efectivo	No. de acta y fecha de comité de conciliación	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada
	Administrativo De Cundinamarca Sección Segunda Descongestión Subsección A.		Fecha de pago 15/12/2023			entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.
2015-00357	Juzgado Primero (01) Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá – Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera.	\$ 30.146.274	Resolución 201 de 2025 SDG Fecha de pago: 21/03/2025	Acta No 21 del 04/06/2025	No iniciar acción	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de 4 meses.
2020-00014	Juzgado Treinta y Treinta y tres (33) Administrativo Del Circuito Judicial de Bogotá - Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección C.	\$108.897.750	Resolución No. 15 – 2025 SDG Fecha de pago: 24/02/2025	Acta No 23 del 18/06/2025	No iniciar acción	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de 4 meses.
2019-00240	Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá - Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera.	\$220.329.682	Resolución 003 de 2025 USME Fecha de pago 28/01/2025	Acta No 18 del 30/04/2025	Iniciar Acción	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de 4 meses.

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en información remitida a la Secretaría Técnica del Comité a través de enlace y correo electrónico y las consultas realizadas en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ.

Información que es consistente en la consulta por fichas realizada a través del aplicativo en la que se observan las fichas 150, 151, 152, 154 y 155 reportadas dentro del periodo evaluado en este Seguimiento:

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición

Entidad: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fechas: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-06-30

Buscar

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	197794	155	Terminado	2020-00014	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ	2025-06-18	2025-06-12
2.	196844	154	Terminado	2015-00357	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha JULY PAOLA FAJARDO SILVA	2025-06-04	2025-05-27
3.	196353	152	Terminado	2013-00470	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ	2025-04-30	2025-05-07
4.	196047	151	Terminado	2019-00204	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha JULY PAOLA FAJARDO SILVA	2025-04-30	2025-04-24
5.	194664	150	Terminado	2019-00240	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha SERGIO GEOVANNY TOCANCIPA ARIZA	2025-04-02	2025-03-28

Fuente: Consulta realizada en el Sistema de Información Procesos Judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ WEB el día 27/08/2025.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” Artículo 3, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016:

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. (...)”

Disposición que no se cumplió en los procesos judiciales No. **2019-00204** y **2013-00470**.

8. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

No. plan	Fecha de registro	Responsable/Lider del proceso	No. Hallazgos	Fecha de consulta	Estado	Porcentaje de avance
550	24 de abril de 2025	Funcionario de Planta / Diana Marcela Zarabanda Suarez	1	28/08/2025	Abierto	76.67%

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en la consulta al MIMEC el día 28/08/2025.

La Dirección Jurídica ha ejecutado un 76.67% del plan de mejoramiento diseñado para subsanar las debilidades o incumplimientos identificados en el seguimiento del período inmediatamente anterior. A continuación, se detalla el avance por tarea:

PLAN DE ACCIÓN DEFINIDO

Tarea	Responsable	Avance	Duración	Fecha Inicial	Fecha Final
Crear espacios de socialización y divulgación de los procesos y procedimientos internos por parte de los Alcaldes Locales sobre pagos efectuados y sobre el procedimiento para el estudio de la acción de repetición (Semestral)	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	100 %	233 días	2025-05-12	2025-12-31
Realización mesas de trabajo articulado con la Dirección Financiera para disponer de la información sobre pagos totales efectuados por la entidad y sus respectivas fechas.	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	60 %	184 días	2025-06-30	2025-12-31
Construcción matriz de seguimiento a los trámites adelantados por parte de los apoderados de Representación Judicial en relación con pago de sentencias, cumplimiento de fallos y procesos susceptibles de ser sometidos al Comité de Conciliación para el estudio de la acción de repetición (Mensual)	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	70 %	215 días	2025-05-30	2025-12-31

Fuente: Consulta al MIMEC del 28/08/2025

Es importante destacar que la Dirección Jurídica ha alcanzado un avance del 76,67 % en la ejecución del plan de mejoramiento diseñado para subsanar las debilidades identificadas en el seguimiento del período anterior. Aun así, en el presente seguimiento se observó que en algunos expedientes judiciales no se cumplió el término de los cuatro meses siguientes al pago para la presentación a consideración del Comité. Pese a ello, cabe resaltar que la fecha de finalización del plan está programada para el 31 de diciembre de 2025, por lo que se espera su cumplimiento total, lo que permitirá valorar de manera definitiva su efectividad y reconocer el impacto positivo de las acciones implementadas.

9. Gestión de riesgos

La oficina de Control interno a partir de la revisión de los riesgos identificados en el proceso de Gestión Jurídica recomienda fortalecer el análisis de las causas e implementar controles preventivos, correctivos y de detección que sean adecuados y eficaces.

Asimismo, es fundamental considerar la adopción de controles automáticos, que aseguren el cumplimiento de los términos legales e internos establecidos para la representación judicial y extrajudicial, especialmente aquellos relacionados con las acciones de repetición derivadas de fallos desfavorables a la entidad.

Archivo

Los documentos enviados a través de enlace y correo electrónico, consultado en el Sistema SIPROJ WEB cuentan con la información requerida acerca de las funciones y actividades del Comité de Conciliación, y deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Acuerdo 002 de 2025 en cuanto a su disposición documental.

Conclusiones y Recomendaciones

1. A partir de la evaluación realizada al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría de Gobierno, se concluye que, durante el primer semestre de la vigencia 2025 el comité en relación con los 12 ítems de los cuatro aspectos evaluados, establecidos en el Acuerdo 002 de 2025 en concordancia

con los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y demás normas aplicables, evidenció un cumplimiento de 11/12, que corresponde al 92% sobre la muestra analizada.

2. Se identificó que algunos expedientes judiciales con resolución de cumplimiento y pago de sentencia fueron sometidos para el análisis del Comité en plazos superiores a cuatro (4) meses, lo cual refleja la necesidad de fortalecer los controles sobre la gestión procesal. Se espera que esta situación sea superada con el cumplimiento integral del plan de mejoramiento que se encuentra actualmente en ejecución.
3. La implementación de controles automáticos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los términos legales e internos en la representación judicial y extrajudicial, con especial énfasis en las acciones de repetición derivadas de fallos desfavorables a la entidad.
4. El avance del 76,67 % en la ejecución del plan de mejoramiento refleja un progreso significativo; sin embargo, aún persisten debilidades que deben ser atendidas antes del 31 de diciembre de 2025 para garantizar su cumplimiento total.
5. El cumplimiento total del plan de mejoramiento permitirá valorar objetivamente su efectividad e identificar el impacto real de las acciones implementadas, por lo que será objeto de revisión para el próximo seguimiento.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda lo siguiente:

1. **Implementar controles automáticos**, que generen alertas y reportes preventivos sobre vencimientos de términos, con especial énfasis en los relacionados con acciones de repetición.
2. **Realizar seguimiento trimestral al cumplimiento del plan**, documentando avances y dificultades, con el fin de facilitar la toma de decisiones correctivas y asegurar el logro de los objetivos planteados.
3. **Registrar oportunamente las actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB**, coordinando las actividades previas de suscripción por parte de los responsables, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 del Acuerdo 002 de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
Sandra Yoleida Bello Mojica Profesional - Oficina de Control Interno.		Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	28/08/2025	Fecha:	29/08/2025